



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Orden Sanado 29 de Setbr 1716

In la Muy noble y Muy leal Ciu. de M^{ca}, Sala de las
Causa de la Corte sanado veinte y nueve de Setbr. mil setecientos diez
y seis, los M^{tes} señores. M^{ra} se juntaron a z elebrar C^{da}. ordin^a
Como lo asabimbran, es asaver Dⁿ Sim^{on} Ord. Guardada Cav^{da}. del
orden de Alcantara del Conis. de Sⁿ. Alcaide de las Casas Corte
Correg^r de la Ciudad; Dⁿ L^{uis} Alcaide gran don. Dⁿ S^u. Carrillo de
Albornoz, Dⁿ Joseph de torres, Dⁿ Diego P^{edro} carrero, el Conde de Leal,
Dⁿ Joseph Gomez de la Calle, Dⁿ Antonio Fontes, Dⁿ Alfonso man^{osa}
Dⁿ Rodrigo Galero, Dⁿ S^u. Vanilla Serro, Dⁿ Franz, de Torres
Dⁿ Joseph P^{edro} camora, Dⁿ Man^{uel} lucas, y Dⁿ Joseph Prieto deos =
Seyendo J^{es}. Costa, Patrizio serrano, J^{es}. Vanilla merelo J^{es}. Garcia
P^{edro} m^{ateo}, J^{es}. In^{te}. Pedro ambrosio baron, Joseph Lopez J^{es}. orori^s
J^{es}. Diaz fran^{co}, toledano, Joseph Lopez Baron, Ant^{onio}. Blanco, y J^{es}.

Galto replantar la
alameda =

se Repare el puente
de Barrabumal =

Carta

El Sr Dⁿ S^u. Vanilla Serro deo. Diego quenta como en virtud de la
Comision que le dio Sⁿ. J^{es}. de Sⁿ. Alfonso man^{osa} han hecho
replantar la Alameda que esta ala otra parte del Rio segura; y que a tenor
de esta Dⁿ. Ord. y Sⁿ. J^{es}. de Sⁿ. Alfonso man^{osa} han hecho
dho Galto; y a todo se ratifi^{ca} faga de proprio J^{es}. en deposit^o. Con estos C^{da}.
Rezino de qualquiera de d^{os} señores y toma de razon del Cont^{ador}.
Haviendo entendido esta J^{es}. que el puente de barrabumal que esta en
el camino de Andalucia, rezenta de algunos reparos para el seguro
para el Comercio que se acordó que los Cav^{da}. Comis^{arios}. de la Real Audiencia
de las barrerías, lo agan reparar y aderezar asta ponerlo corriente; y traen
van razon del Galto que cubriere =
Dⁿ Dⁿ. Carta de Dⁿ Mig^{uel}. Sazinto de Rueda Correg^r de las Carras, de V^{er}.
Uno del Cor^{reg}. y en virtud de la que en esta J^{es}. se le dio, y participandole que
diferentes Vec^{inos}, de aquella J^{es}. en las conbarrias apear en la p^{ar}. que era
de esta J^{es}. para que los contribuy^{entes} en que dize apurado ayn formarse de
estos excord. y que no apodido de cubriere nada deste hecho, a dize que se pon
gan edictos en la Diputac^{ion} de J^{es}. para que ningunos se acordó a que
brantar la J^{es}. de esta J^{es}. Penas de per^{der} un^o de los bienes de la d^{ca}. que

